



2. LICENCIA POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL

Esta licencia se encuentra regulada en los artículos 58, 59 y disposición adicional décimo primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Dadas las necesidades del servicio educativo, cuando el período de vacaciones coincida en el tiempo con la licencia por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural, estas se disfrutarán de forma inmediata a la finalización del disfrute de todos los permisos relacionados con la maternidad siempre que no haya existido interrupción entre esta licencia y el nacimiento. En el supuesto de extinguirse esta licencia antes del nacimiento, las vacaciones se disfrutarán al finalizar el periodo de suspensión.

A. Personal funcionario de carrera acogido al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto 2/2010, de 8 de enero, por el que se modifica el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por el Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo.
- Orden PRE/1744/2010, de 30 de junio, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) Órgano competente para la concesión:
La persona titular de la Delegación Territorial correspondiente.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado	11/06/2021 16:20:43	PÁGINA 49/52
VERIFICACIÓN	tFc2eHPVPQXDPEAUP398S3CEBT6F2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Solicitud:

Según modelo normalizado (Anexo I). El parte de baja se entregará al órgano de personal no más tarde del cuarto día hábil desde la fecha de inicio de la situación. No obstante, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio, se deberá comunicar a la dirección del centro tan pronto sea posible tal circunstancia.

La persona interesada deberá presentar, en su centro de servicio, los siguientes documentos:

- Informe del médico dependiente de la Entidad o, en su caso, del Servicio Público de Salud a la que figure adscrita la mutualista y que asista facultativamente a ella o al lactante, en el que se diagnostique su situación de embarazo y la fecha probable del parto o la situación de lactancia natural, según corresponda.
- Informe del Servicio de Prevención del centro de trabajo donde desempeñe sus tareas la mutualista y que desarrolle las funciones de vigilancia y control de la salud de los empleados en los términos establecidos en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, o en la normativa específica que regule las normas de prevención de riesgos laborales en determinados sectores.

En dicho informe se hará constar, de acuerdo con la evaluación de riesgos en la actividad desarrollada y las condiciones del puesto de trabajo que desempeña, si concurren o no agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en su salud, en la del feto o en la del lactante, según corresponda conforme a su situación.

Sobre la base de estos informes (el de diagnóstico de la situación de embarazo o lactancia y el informe del servicio de prevención sobre las condiciones de trabajo), la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente concederá o denegará la licencia.

En el caso de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural, para los tres primeros meses de licencia se expedirá, con carácter general, un único parte de baja. Si se hubiera previsto una duración del período de riesgo inferior a tres meses y se alcanzará esa fecha sin que desapareciera el riesgo, será necesario expedir un nuevo parte acreditativo de la situación y del nuevo período de duración probable. Si se alcanzara el comienzo del cuarto mes de prórroga de la licencia y continuara la situación de riesgo, se expedirá un parte con igual contenido en dicha fecha o en el día hábil posterior.

c) Derechos económicos: plenos

B. Personal interino, laboral y funcionario de carrera acogido al Régimen General de la Seguridad Social.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

CONSIDERACIONES GENERALES:

a) Órgano competente para la concesión:

La persona titular de la Delegación Territorial correspondiente.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado	11/06/2021 16:20:43	PÁGINA 50/52
VERIFICACIÓN	tFc2eHPVPQXDPEAUP398S3CEBT6F2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Solicitud

El procedimiento para el reconocimiento de ese derecho se inicia a instancia de la interesada, mediante un informe que deberá solicitarse al facultativo del Servicio Público de Salud. Dicho informe acreditará la situación de embarazo, o de lactancia natural, y la fecha probable del parto.

La trabajadora, con el citado informe, solicitará en la Delegación Territorial correspondiente, un certificado de la empresa sobre la actividad desarrollada y las condiciones del puesto de trabajo.

La trabajadora, con esta documentación, solicitará la emisión de la certificación médica sobre la existencia de riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural ante la entidad gestora o colaboradora que corresponda.

Una vez certificado el riesgo, la empleada pública quedará en situación de permiso por riesgo en el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural, según corresponda.

c) Derechos económicos: plenos

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado	11/06/2021 16:20:43	PÁGINA 51/52
VERIFICACIÓN	tFc2eHPVPQXDPEAUP398S3CEBT6F2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			